

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

59

MADRID

SALA DE LO SOCIAL

Sección Quinta

EDICTO

Isabel Ballesteros Gonzalo, secretaria de la Sección Quinta de la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Hago saber: Que en esta Sala se sigue el recurso de suplicación número 1.578 de 2010-FV, dimanante de los autos número 447 de 2008 del Juzgado de lo social número 11 de Madrid, interpuesto por don Juan Carlos Mendoza Verdes, representado por el letrado don Patricio Griffin Maltese, contra “Grupo Samarku Prosepro, Sociedad Limitada”, “Samarar Gestión, Sociedad Limitada”, don José Ignacio Tirado Martí, don Antonio Moreno Rodríguez, “Seleco Técnica, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, habiendo sido dictada con fecha 22 de julio de 2010 resolución, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Estimar la demanda formulada por don Juan Carlos Mendoza Verdes, frente a las empresas “Grupo Samarku Prosepro, Sociedad Limitada”, “Samarar Gestión, Sociedad Limitada”, y los administradores concursales don José Ignacio Tirado Martí, don Antonio Moreno Rodríguez y “Seleco Técnica, Sociedad Limitada”, declarando la improcedencia del despido del actor efectuado el 5 de marzo de 2008 y condenando a las empresas demandadas, con el concurso de la administración concursal, a que en el plazo de cinco días desde la modificación de esta sentencia opten entre la readmisión del trabajador o la extinción del contrato de trabajo, abonando en este supuesto una indemnización de 1.020,9 euros y, en todo caso, a abonar los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia, a razón de 136,12 euros por día.

Y para que sirva de notificación a “Grupo Samarku Prosepro, Sociedad Limitada”, “Samarar Gestión, Sociedad Limitada”, don José Ignacio Tirado Martí y don Antonio Moreno Rodríguez, actualmente en domicilio desconocido o ignorado paradero, con la advertencia que las resoluciones judiciales que se dicten en el procedimiento a partir de la presente se notificarán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, expido la presente en Madrid, a 27 de julio de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/31.972/10)